

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
EL OTORGAMIENTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA ESTACIÓN DE
AUTOBUSES DE MÁLAGA.**

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la utilización privativa, mediante **concesión administrativa**, del local destinado a **bar** anexo a la Estación de Autobuses de la localidad, sita en Ctra. de Daimiel, nº 2. La explotación de dicha instalación municipal será a riesgo y ventura del concesionario.

El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la **concesión administrativa** ostenta la calificación de bien de dominio público y se encuentra libre de cargas y gravámenes.

La presente **concesión** tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD/18).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA.- Perfil del Contratante.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 135 LCSP 2017, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.malagon.es.

CLAUSULA CUARTA.- Duración del contrato.

El plazo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS desde la fecha de formalización del contrato. Será renovable a partir del quinto año, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los dos meses anteriores a la terminación de cada anualidad, con una duración máxima de DIEZ AÑOS.

CLÁUSULA QUINTA.- Canon del contrato. Pago y revisión.

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 euros) anuales, al alza más I.V.A.** El valor estimado del contrato asciende a **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros.)**

Teniendo en cuenta la situación económica actual, el canon se prorrateará en doce mensualidades abonándose en los cinco primeros días de cada mes, excepto el canon correspondiente a los meses que resten de la anualidad 2022, que se abonará con carácter previo a la firma del contrato. Comenzando el pago mensual a partir del 1 de enero de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del concesionario.

Serán obligaciones del concesionario:

- a) Realizar la actividad para la que se le otorga la concesión. La gestión de la presente concesión es a riesgo y ventura del concesionario, no pudiendo repercutir por ningún concepto cantidad alguna a este Ayuntamiento.
- b) Mantener en todo momento el interior del inmueble (bar, hall y baños) en perfectas condiciones de conservación y limpieza, sin que puedan realizarse en el local obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento.
- c) Al finalizar el plazo del contrato será obligación del concesionario la de dejar libres y vacuas las instalaciones objeto de la concesión, a disposición de este Ayuntamiento, y entregarlas en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, dentro del plazo de 30 días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.
- d) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad: suministro eléctrico, teléfono, así como cualquier gasto de carácter tributario. Asimismo, será de su cuenta disponer de todo el mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad (equipos de refrigeración, cocina, vitrinas, menaje....).
- e) Destinar la instalación a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación, que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

f) El adjudicatario deberá fijar en sitio visible para el público la lista de precios de los productos ofrecidos con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para poder leerse desde fuera de la barra y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños (incluida rotura de cristales) y desperfectos al local adjudicado.

h) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Málaga, y que se produzcan dentro del recinto objeto del contrato.

i) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluidas medidas de seguridad y horarios.

j) El adjudicatario no deberá utilizar maquinarias o aparatos que puedan producir vibraciones o un volumen sonoro que resulte molesto a los usuarios.

k) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

l) El titular del local adjudicado se compromete a iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización de la concesión en documento administrativo.

m) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

n) El adjudicatario está obligado a pagar el canon establecido en el presente pliego, en los plazos señalados.

ñ) El adjudicatario está obligado a abrir el local como mínimo seis días a la semana y atenderlo personalmente. En caso de que precise ayuda o sustitución temporal, debe obtener previamente permiso del Ayuntamiento.

o) El adjudicatario no puede servir ni vender, bajo ningún concepto, bebida alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informativo de esta prohibición.

p) El personal que preste sus servicios en las instalaciones deberá poseer el oportuno carné de manipulador de alimentos.

q) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Derechos del concesionario.

Serán derechos del concesionario:

a) Usar la instalación objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.

b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.

c) Recibir del Ayuntamiento el local adjudicado donde han de prestarse los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- Responsabilidades.

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

CLÁUSULA NOVENA.- Extinción de la concesión.

La concesión otorgada se extingue por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

No obstante, todos sus herederos o cualquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento para la continuación de la concesión, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos los requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

b) Renuncia del concesionario.

c) Por cumplimiento del plazo de duración del contrato.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Por resolución judicial.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 LPAP.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, esto es:

- 1.- Incumplimiento de las previsiones del presente pliego de condiciones.
- 2.- Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
- 3.- No solicitar las licencias o autorizaciones municipales procedentes para poder realizar las obras precisas para explotar las instalaciones destinadas a la actividad propia del presente expediente.
- 4.- Destinar el bien municipal a otra actividad distinta a la de Bar- Cafetería.

CLÁUSULA DECIMA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

10.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2.- La **solvencia del empresario**:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, que en este caso es de **35.000,00 euros**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de la hostelería de los tres últimos años, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- Presentación de Ofertas y Documentación administrativa.

11.1.- Condiciones Previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. - Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda: "Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de Málaga del bar-cafetería de la galería comercial ubicada en el antiguo mercado municipal"

La denominación de los **ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** es la siguiente:

Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa

Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada Archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el **Archivo electrónico A** deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I**. Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de

aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de condiciones.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y

tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 LPAP, en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 71 y ss LCSP 2017.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B». PROPOSICIÓN ECONÓMICA QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

En este archivo se incluirá el **Anexo II**, acompañado de la vida laboral.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Afrodisio Santos Santos, Concejal Delegado de Obras.

b) Vocales:

- D^a Laura Esther Saurina Fernández, Interventora Municipal.
- D^a Cristina Moya Sánchez, Secretaria de la Corporación.
- D. Juan Manuel Plaza Burgos, Arquitecto técnico Municipal.

c) Secretaria: D^a M^a Sol López Santos, Administrativo del departamento de Secretaria.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la proposición económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- CANON. (De 0 a 20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos, la oferta que presente la mayor alza respecto al canon de licitación.

Para la valoración de cada canon ofertado, se procederá de forma que al mayor canon ofertado se le asignará la máxima puntuación. Las restantes ofertas se evaluarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Canon} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Canon de la oferta valorada}}{\text{Mayor canon ofertado}}$$

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (De 0 a 5 puntos)

La experiencia profesional como titular de un negocio de hostelería, se valorará a razón de **0,05 por cada mes completo**, con un máximo de 5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la

aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá a partir del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos A "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En primer lugar, se calificará la documentación administrativa contenida en el Archivo electrónico «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos "B", que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes

técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el presente Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Requerimiento de documentación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, el cumplimiento de la solvencia técnica y económica y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará

a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, que consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado.

Constituida la garantía definitiva, se formalizará la concesión con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (art. 90 RBELL).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Prerrogativas de la Administración.

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del concesionario, excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.

La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado Mercado o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

Asimismo, el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por

razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Régimen Sancionador.

22.1.- Infracciones.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasifican en leves, graves y muy graves, estándose en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el cuadro de sanciones, contenido en el presente Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Se considerarán **infracciones leves**:

Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.

Se considerarán **infracciones graves**:

1.- Haber sido sancionado con tres faltas leves.

2.- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público.

3.- No mantener las instalaciones y zonas contiguas en las debidas condiciones de limpieza e higienes.

4.- Ocupar zonas no autorizadas con envases o depósitos de bebidas que se expendan en el establecimiento.

5.- No someter a la aprobación del Ayuntamiento la ejecución de cualquier obra, instalación y decoración.

6.- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que ha de efectuar el Ayuntamiento.

Se considerarán **infracciones muy graves**:

1.- Haber sido sancionado con tres faltas graves.

2.- No satisfacer el canon en la forma y plazos fijados.

3.- No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación satisfactoria al finalizar el plazo de la concesión.

4.- Transmitir la concesión sin autorización expresa del Ayuntamiento de Málaga.

22.2.- Sanciones:

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros.

En caso de impago de las sanciones para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o ejecutar la garantía definitiva.

22.3.- Prescripción.

El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 6 meses para las leves, 2 años para las graves y 3 años para las muy graves, contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente.

22.4.- Procedimiento.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano de competente de la

Administración municipal.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- Confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal.

23.1.- Confidencialidad.

El concesionario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos)

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable	Ayuntamiento de Málaga
Finalidad principal	Tramitación, gestión del expediente de contratación y actuaciones administrativas derivadas de este.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos no se cederán en ningún caso, salvo precepto legal que lo autorice. En el caso de que sean de naturaleza tributaria, se facilitarán los datos imprescindibles al Servicio de recaudación provincial dependiente de la Diputación de Ciudad Real para la gestión tributaria delegada. En el caso de datos derivados de la gestión del servicio de Suministro de Agua Potable, y Alcantarillado, se facilitarán a la empresa concesionaria del servicio. (AQUONA S.A.) .
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y obtener los impresos para ejercicios de los derechos en la siguiente URL www.malagon.es / Sección Protección de Datos.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en

el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Ciudad Real, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 763, de fecha 10 de mayo de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LA SECRETARIA

ANEXO I. Modelo Declaración Responsable

D./D^a _____, con NIF _____,
en nombre propio, o en representación de la empresa
_____, con domicilio fiscal _____ en
_____, localidad _____, provincia _____ y CIF n

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión de la utilización y explotación del bar-cafetería ubicado en la estación de autobuses.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Pública (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Castilla La Mancha.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras).*
- ☐ Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.
- ☐ Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP 2017.
- ☐ Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.
- ☐ A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP 2017 manifiesto (marcar lo que proceda):
 - No encontrarse vinculada con ninguna empresa.
 - Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o que SI concurren a la presente licitación las siguientes empresas:
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. De no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo. _____

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ *(o en nombre propio)*, con DNI nº _____, interesado en la licitación de la concesión administrativa de dominio público de uso y explotación del Bar- Cafetería sita en la Estación de Autobuses, hago constar que conozco el pliego de condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta:

1.- CANON _____ más _____ correspondiente al IVA.

2.- EXPERIENCIA:

Mi experiencia profesional como titular de un negocio de hostelería es de _____ meses*.

*Adjunto vida laboral.

Asimismo, indico que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Málaga y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la explotación de dicha concesión

en régimen de uso privativo.

En _____, a ____ de ____ de _____.

Firma del licitador.